ANEXO II - CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-751-2023 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos **ÁNDRES ELIAS MOLANO FLECHAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.184.213, y quien ostenta la calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante el Decreto No. 1832 del 8 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta del 13 de septiembre de 2022, y, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGÓN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.533.691 de Bogotá D.C, en su condición de representante legal de la sociedad **VISIÓN & PROYECTOS S.A.S.** y quien para los efectos del presente **ACUERDO** se denominará **EL CONTRATISTA**, en virtud del desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. ICFES-751-2023, cuyo objeto es: **"Prestación de servicios para la codificación de respuestas a las preguntas abiertas, ensayos y demás instrumentos de evaluación, correspondientes a los diferentes exámenes y pruebas a cargo del icfes en 2023",** pactan lo siguiente: **I. El Icfes** es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes del Estado Colombiano. **II.** Por su parte, **EL CONTRATISTA** ejecuta obligaciones para **El Icfes** en virtud de las cuales tiene acceso a *"Información Confidencial"* de manera permanente. **III. EL CONTRATISTA** y **El Icfes** entre sí, reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para **El Icfes,** es altamente confidencial y por tanto, han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. **IV. EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **El Icfes**. **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **El Icfes** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **V.** En atención a lo anterior, las partes acuerdan que el presente acuerdo se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término *"Información Confidencial"* incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada como confidencial ó no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, por parte del **Icfes**, de manera directa o indirecta, en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y/o definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información creada o elaborada por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. Así como, las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la *"Información Confidencial"* está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual vigente en el Estado Colombiano, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que

el presente **ACUERDO** no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información "Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este **ACUERDO** podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este **ACUERDO. 5.** Todos los documentos, estudios, bases de datos recopilación de datos, preguntas, respuestas, formulación de preguntas, conclusiones preliminares y definitivas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de **El Icfes**.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este **ACUERDO** no serán aplicables a la "*Información Confidencial*", en los siguientes casos: **1.** Que la "*Información Confidencial*" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia judicial u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, **EL CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta situación a **El Icfes** en forma previa a la entrega, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las acciones pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La "*Información Confidencial*" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "*Información Confidencial*" en detrimento de **El Icfes** o para fines distintos de los señalados en el contrato. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente **ACUERDO**, **EL CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "*Información Confidencial*". **3. EL CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **4. EL CONTRATISTA** sólo podrá usar la "*Información Confidencial*" para los fines previstos en el contrato y en el presente **ACUERDO**, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de **El Icfes**. Así mismo, en ningún caso podrá **EL CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "*Información Confidencial*", dado que ésta es propiedad exclusiva de **El Icfes**. Una vez concluido o terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá y/o entregará a **El Icfes** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, (físicos y/o digitales) relacionados con el contrato, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder, ni copias de los mismos; en caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por **EL CONTRATISTA**. Para su validación, deberá enviar constancia escrita a **El Icfes**, indicando tal situación. **5. EL CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante **El Icfes** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la "*Información Confidencial*". **6. EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el equipo de trabajo que contrate y/o vincule para la ejecución del contrato, no revelará ningún tipo de información a la que tenga acceso en desarrollo del mismo **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que no tiene intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a ejecutar. **8. EL CONTRATISTA** se compromete a no reproducir, o realizar cualquier actividad tendiente a copiar o duplicar la información confidencial, objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad. **9. EL CONTRATISTA** se compromete a seguir o actualizar protocolos de seguridad que permitan llevar a cabo las actividades del presente contrato bajo los parámetros necesarios y adecuados para mantener la absoluta reserva de la "Información Confidencial".

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO II - CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-751-2023 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este **ACUERDO** estará vigente durante el término de duración del contrato y cinco (5) años más. No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo mediante documento debidamente suscrito.

CLÁUSULA QUINTA - NO RENUNCIA: La demora o retraso de **El Icfes** para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente **ACUERDO** por parte de **El Icfes**, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este **ACUERDO** o su aplicación o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este **ACUERDO** permanecerá, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las **PARTES** negociarán de buena fe para modificar este **ACUERDO** a fin de poder lograr la intención original de las **PARTES,** de la manera más exacta posible en forma aceptable para que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente **ACUERDO**, generará un pago de perjuicios a favor de la parte afectada. La tasación de perjuicios se regirá por las causas y regulación consagrada en el artículo 867 del Código de Comercio y de conformidad con el artículo 822 ibídem, con los artículos 1592 a 1601 del Código Civil y del artículo 82, 164 174 a 182 del Código general del Proceso o de las normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El pago de los perjuicios se sujetará a los presupuestos legales y los lineamientos consagrados en el artículo 1614 a 1616 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la suscripción del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: El presente **ACUERDO** hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. ICFES-751-2023.

El presente **ACUERDO** se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

icfes
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 514 4370**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol